

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4569/1995, interpuesto por Organización Nacional de Ciegos de España, en relación con el recurso ordinario núm. 5/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de septiembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4569/1995, promovido por Organización Nacional de Ciegos de España, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) contra la Resolución de 1 de agosto de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se desestima el recurso ordinario deducido frente a otra Resolución del Delegado Provincial en Almería de dicha Consejería, dictada en el expediente 235/94, por infracción muy grave del art. 4.1, letra f), de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho; sin imposición en costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1741/1996, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 151/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1741/1996, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto contra las resoluciones que se recogen en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, imponiéndose por una falta grave la sanción de 75.000 ptas; revocándose las resoluciones en lo que contradigan esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 264/1997, interpuesto por Fabricaciones Mineras, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 411/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de noviembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 264/1997, promovido por Fabricaciones Mineras, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 264/97, interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de la entidad Fabricaciones Mineras, S.A., contra el acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 276/1997, interpuesto por Mantenimiento y Montajes de Tuberías, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 407/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de noviembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 276/1997, promovido por Mantenimiento y Montajes de Tuberías, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Con parcial estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Mantenimiento y Montajes de Tuberías, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos, dada su adecuación al Orden Jurídico, excepto en cuanto a la cuantía de la sanción, que se fija en 500.001 ptas. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 491/1997, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 396/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 491/1997, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que estimando el recurso formulado por la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular

y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1742/1997, interpuesto por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 128/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1742/1997, promovido por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, S.L. (Emsevipro), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Alcedo Baeza, en nombre y representación de la entidad mercantil Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, S.L. (Emsevipro), contra la Resolución objeto de este recurso, debemos confirmar y confirmamos la misma única y exclusivamente en cuanto a la sanción de 50.001 ptas., impuesta por la infracción contenida en el núm. 1 del acta en su día levantada, por no disfrute de vacaciones reglamentarias, dejando sin efecto los otros extremos de dicha Resolución y sanciones impuestas, por no ser conformes al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2244/1997, interpuesto por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 229/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2244/1997, promovido por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, S.L. (Emsevipro), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contra las Resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian motivos para una imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 35/1998, interpuesto por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 663/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de diciembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 35/1998, promovido por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de la entidad Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A., contra la resolución objeto de este recurso, por ser la misma conforme al Orden Jurídico. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4539/1995, interpuesto por Azucareras Reunidas de Jaén, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 165/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Cosejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4539/1995, promovido por Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., interpuso el 31 de octubre de 1995 contra la Resolución de 5 de septiembre de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1994, que como autora de una infracción del artículo 8.3, en relación con el 36 y 37, todos de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de un millón quinientas mil pesetas por entender que impuso un cese de actividad por causa de fuerza mayor sin autorización administrativa, cuyo acto administrativo dejamos sin efecto, sólo en el particular importe de la sanción, que fijamos en quinientas mil una pesetas, manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal